**DOCUMENTO TÉCNICO DE SOPORTE**

**RESOLUCIÓN “POR MEDIO DE LA CUAL SE PRORROGA EL TÉRMINO DE DURACIÓN DE LA ZONA DE PROTECCIÓN Y DESARROLLO DE LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES Y DEL MEDIO AMBIENTE, EN INMEDIACIONES DEL PARQUE NACIONAL NATURAL SIERRA NEVADA DE SANTA MARTA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES, DECLARADA MEDIANTE LA RESOLUCIÓN 504 DE 2018”**

1. **Antecedentes técnicos**

Dentro del SINAP se incluyen todas las áreas protegidas tanto públicas como privadas, y del ámbito de gestión nacional y regional. Es así, como se presentan diferentes categorías de manejo, de acuerdo al nivel de biodiversidad que protegen, su estado de conservación, la escala de gestión y las actividades que en ellas se permitan.

Las áreas protegidas se definieron en el artículo 2.2.2.1.1.2. del Decreto Único 1076 de 2015 como “*área definida geográficamente, que haya sido designada, regulada y administrada a fin de alcanzar objetivos específicos de conservación*”. Estas áreas representan una de las estrategias más importantes para conservar la biodiversidad *in situ*, ya que por medio del diseño y puesta en marcha de diferentes medidas de manejo, se asegura la conservación de los valores naturales, culturales y los servicios ecosistémicos que conservan y proveen.

Es así, como las áreas protegidas contribuyen a la conservación de la diversidad biológica y a garantizar la oferta de servicios ecosistémicos que hacen posible el desarrollo productivo del país y el bienestar de la sociedad, ya que conservan ecosistemas estratégicos para la conservación de especies animales, vegetales y otras formas de vida, manteniendo hábitats claves, refugios, espacios de migración, zonas de desplazamiento y áreas de conexión entre unidades biogeográficas, entre otras. También contribuyen a la regulación del recurso hídrico, a la adaptación y mitigación al cambio climático, a la regulación del clima, a la reducción y mitigación de riesgos naturales, a la seguridad alimentaria y a la protección de las culturas propias de nuestro país, siendo territorios que permiten la pervivencia de poblaciones étnicas y que albergan parte de nuestro patrimonio arqueológico e histórico.

Para dar inicio a procesos de declaratoria de Áreas Protegidas, se tienen en consideración los siguientes factores:

1. Contribución o aporte al cumplimiento de las metas de representatividad del país: El área a declarar o ampliar está acorde con la meta Aichi No. 11, la cual establece que “*para el 2020, al menos el 17 por ciento de las zonas terrestres y de aguas continentales y el 10 por ciento de las zonas marinas y costeras, especialmente aquellas de particular importancia para la diversidad biológica y los servicios de los ecosistemas, deben conservarse en los sistemas de áreas protegidas administrados de manera eficaz y equitativa, ecológicamente representativos y bien conectados y otras medidas de conservación eficaces ...*”. En este contexto, el documento CONPES 3680 de 2010, a partir de la identificación de vacíos de conservación y definición de prioridades, define los sitios prioritarios a escala nacional para declarar áreas protegidas en zonas continentales, marinas y costeras.

1. Determinación del valor biológico: El área a declarar o ampliar corresponde a lugares denominados *“hotspots*”, que poseen altos índices de biodiversidad, a zonas de congregación de especies o de protección genética, o a ecosistemas que contienen especies endémicas, raras, de distribución reducida, que estén amenazadas, que presenten algún riesgo de extinción o que sus hábitats estén en riesgo.
2. Provisión de servicios ecosistémicos: El área a declarar o ampliar provee alguno de los siguientes servicios ecosistémicos:
   * Conservación de zonas proveedoras y reguladoras del recurso hídrico, que aportan al abastecimiento de poblaciones humanas y al desarrollo de sectores, entre ellos, el agropecuario, el energético y el minero, que utilizan el agua en sus sistemas de producción.
   * Reducción de riesgos naturales, como inundaciones, deslizamientos, avalanchas, procesos de remoción en masa, incendios, erosión costera, entre otros.
   * Regulación del clima, siendo la solución natural menos costosa y más efectiva para enfrentar el cambio climático ya que aportan a la adaptación y contribuyen en la mitigación del mismo por la fijación y captura de gases efecto invernadero especialmente de los que contienen carbono en sus estructuras.
   * Provisión de alimentos, por ejemplo, el INVEMAR cuenta con análisis de prioridades de conservación de ecosistemas en áreas marinas y marino costeras en la costa pacífica y caribe, donde además del análisis de representatividad, se han identificado zonas que son sala cuna de peces y otros recursos que se aprovechan en el sector pesquero.
   * Provisión de recursos hidrobiológicos que contribuyen al buen mantenimiento y salud de los mares y océanos del mundo.
   * Protección de escenarios que presentan bellezas o excepcionalidades paisajísticas y geomorfológicas, especialmente para ser aprovechados de una manera ordenada por el sector turístico, el sector salud o en procesos de educación e investigación.
3. Protección de áreas asociadas a etnias, culturas propias, restos arqueológicos o patrimonio histórico: El área a declarar o ampliar se traslapa con resguardos constituidos de pueblos indígenas, siendo una garantía de conservación de estos territorios y las etnias que allí habitan y que han contribuido a la protección de los mismos.

Adicionalmente, para el caso de las comunidades afrocolombianas el uso tradicional y ancestral que contribuye a la pervivencia de su cultura y sus costumbres, es posible dentro de las áreas protegidas. De otro lado, la protección de restos arqueológicos y lugares de importancia histórica también pueden ser factores que influyen en la decisión de proteger un territorio bajo alguna de las categorías del SINAP.

Teniendo en cuenta lo anterior, el Estado colombiano ha venido avanzando en la consolidación de las áreas protegidas y adelanta estudios técnicos sobre otras áreas que denotan una importancia ecosistémica, social y cultural, al contener en sus características naturales valores excepcionales para el patrimonio nacional y que generarían un importante aporte a la representatividad ecológica del Sistema nacional de Áreas Protegidas.

No obstante lo anterior, los análisis adelantados en dichas áreas permiten identificar que muchas se superponen en la actualidad con solicitudes de títulos mineros, lo que da cuenta del interés creciente de realizar actividades mineras en estas áreas; por lo anterior se hace entonces necesario tomar medidas de carácter excepcional que permitan proteger transitoriamente la diversidad biológica allí presente, del peligro inminente a las que se vería avocada por el desarrollo de actividades mineras sin evaluación ambiental previa, mientras se surte todo el proceso administrativo de declaratoria específica y definitiva por parte de las autoridades ambientales competentes.

Lo anterior teniendo en cuenta que la protección del medio ambiente es uno de los más importantes cometidos estatales, ya que la constitucionalización del concepto de desarrollo sostenible, obliga a pensar en los derechos de las generaciones futuras, la conservación del ambiente, la preservación de los recursos naturales y de las áreas de especial importancia ecológica.

Por otra parte, el Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2018-2022 Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad, plantea dentro sus bases transversales un pacto por la sostenibilidad, denominado “Producir conservando y conservar produciendo”.

Esta apuesta que contiene las acciones, metas e indicadores estratégicos para la gestión ambiental para el periodo 2018 – 2022, define cuatro líneas estratégicas, dentro de las cuales se encuentra la denominada “Biodiversidad y riqueza natural, activos estratégicos de la Nación”, la cual apunta a prevenir el deterioro de la biodiversidad, consolidar su conservación y en este marco, generar las condiciones que permitan avanzar en su uso sostenible, aportando beneficios a las comunidades locales.

Para esto, se prevé la necesidad de generar intervenciones integrales en los territorios ambientalmente estratégicos, tales como las áreas protegidas, para consolidar su protección real y efectiva y prevenir y atender los conflictos socio ambientales que puedan generarse con las comunidades locales, convirtiendo la conservación de estos espacios en oportunidades y beneficios para quienes las habitan.

Así entonces, en el marco del proyecto GEF/SINAP “Consolidación del Sistema Nacional de Áreas Protegidas”, se adelanta la actualización del Plan de Acción del SINAP, instrumento que a la luz de lo planteado en el PND deberá alinearse hacia la ejecución de las acciones previstas en la Política Pública con visión 2021 – 2030, por lo que el proceso de formulación de la misma resulta estratégico para la consolidación del sistema y para la construcción de su Plan de Acción.

Adicional a lo anterior, se definió la Política para la consolidación del SINAP con una visión 2021 - 2030, con la formulación del CONPES 4050 de 2021, el cual comprende un análisis integral del estado actual y las necesidades de fortalecimiento del SINAP, a partir de los cinco atributos del Sistema (Ecológicamente representativo, Completo, Bien Conectado, Efectiva y Equitativamente gestionado, que enfatiza en su manejo efectivo, en la prevención y solución diferencial de los conflictos derivados del uso, ocupación, y tenencia; que establece los lineamientos para racionalizar la creación de nuevas áreas, que fomenta el avance en el reconocimiento de estrategias complementarias de conservación y permite alienar los instrumentos de planificación del Sistema; logrando de esta forma actualizar y complementar el sistema de manera tal que las categorías de áreas protegidas que lo integren, reconozcan diferentes ámbitos de gestión, diferentes formas de gobierno y permiten la vinculación de los diferentes niveles de biodiversidad, estado de conservación y ámbitos de gestión.

Así entonces, a partir de este proceso se cuenta con insumos suficientes que soportan la toma de decisiones de tipo técnico, jurídico y político que orientan eventualmente la emisión de las normas que correspondan y que permitan fortalecer el SINAP en su conjunto.

Finalmente, es preciso resaltar que con los avances en la consolidación del Sistema Nacional de Áreas Protegidas - SINAP, se aporta al cumplimiento de los compromisos que el país asumió en el marco del Convenio de Diversidad Biológica (Metas Aichi), frente a la OCDE, los acuerdos de Paris y las metas propuestas de Objetivos de Desarrollo Sostenible relacionadas con nuevas áreas protegidas; así como la meta Presidencial de 30% del territorio Protegido y Conservado para el 2022.

**1.1 Principio de Colaboración con la Agencia Nacional de Minería (ANM)**

Teniendo en cuenta la necesidad de mantener los efectos de las zonas de protección y desarrollo de los recursos naturales renovables y de protección del medio ambiente declarada mediante la Resolución 504 de 2018, 407 de 2019 y 320 de 2020, partiendo de los avances en el proceso y desarrollo de la ruta de declaratoria reglamentada mediante la Resolución 1125 de 2015 y teniendo en cuenta la articulación y arreglos institucionales de que trata el artículo 34 de la Ley 685 de 2001 y el artículo 2.2.2.1.5.4 del Decreto 1076 de 2015 (anterior artículo 41 del Decreto 2372 de 2010), se llevó a cabo una reunión con la Agencia Nacional de Minería –ANM, Parques Nacionales Naturales de Colombia y este Ministerio, el día 07 de marzo de 2022, para analizar el estado de avance de la ruta declaratoria de nuevas áreas en zonas aledañas al Parque Nacional Natural Sierra Nevada de Santa Marta.

Así entonces, a la luz de los acuerdos generados en dicha reunión, la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos de este Ministerio remitió a la ANM, mediante oficio No. 2102-E2-2022-01037 del 08 de marzo de 2022, remitió la información cartográfica de la mencionada zona de protección, con el fin de que dicha autoridad minera adelantara los análisis correspondientes y de esta forma generar los acuerdos necesarios para poder llevar a cabo la prórroga de los efectos de la mencionada figura de protección.

En respuesta al oficio mencionado anteriormente, la Agencia Nacional de Minería emitió respuesta mediante oficio con radicados ANM 20222200430801 y Minambiente 08501 del 10 de marzo de 2022. En dicho comunicado la ANM expresa lo siguiente:

*“Una vez consultada la plataforma para la gestión integral en línea de todos los tramites mineros llamada AnnA Minería en su herramienta tecnológica visor geográfico, el día 09 de marzo de 2022 a las 15:10:09 en el Parque Nacional Natural Sierra Nevada de Santa Marta, encontró las siguientes superposiciones:*

*1. El Parque Nacional Natural Sierra Nevada de Santa Marta, objeto de este estudio, SI reportan superposición con 37 Títulos mineros vigentes, descritos en el Reporte de Tablas RT-0274-22.*

*2. El Parque Nacional Natural Sierra Nevada de Santa Marta, objeto de este estudio, reportan superposición con 6 Áreas Susceptibles a la Actividad Minera, descritos en el Reporte de Tablas RT-0275-22.*

*3. El Parque Nacional Natural Sierra Nevada de Santa Marta, objeto de este estudio NO reporta superposición con Solicitudes Mineras.*

*4. El Parque Nacional Natural Sierra Nevada de Santa Marta, objeto de este estudio, NO reporta superposición con Solicitudes de Legalización de Minería Tradicional art. 325 – Ley 1955 de 2019 vigentes o Solicitudes de Legalización Minera de Hecho Ley 685 de 2001.*

*5. El Parque Nacional Natural Sierra Nevada de Santa Marta, objeto de este estudio, NO reporta superposición con Zonas Mineras de Comunidades Étnicas, Áreas de Reserva Especial, Área Estratégica Minera.”*

Por su parte, Parques Nacionales Naturales, en su rol de coordinador del Sistema Nacional de Áreas Protegidas, entregó a este Ministerio un documento denominado “INFORME ANÁLISIS PARA PRORROGAR LA RESOLUCIÓN 504 DE 2018, ACTUALMENTE PRORROGADA POR LA RESOLUCIÓN 320 DEL 31 DE MARZO DE 2020 DEL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE - MADS”, radicado ante este Ministerio el 03 de marzo de 20222. El mencionado informe, contiene los análisis y da cuenta del estado de avance del proceso de ampliación del Parque Nacional Natural Sierra Nevada de Santa Marta.

1. **Antecedentes de la delimitación y descripción del área**

La iniciativa de ampliación del Parque Nacional Natural Sierra Nevada de Santa Marta (PNN SNSM), un área protegida ubicada en el macizo montañoso de la Sierra Nevada de Santa Marta (SNSM), surge en primera instancia, a partir de la necesidad que evidenciaron los Pueblos Indígenas Arhuaco y Kogui de la protección del territorio ancestral delimitado por la Línea Negra, así como, de la identificación de prioridades de conservación de ecosistemas estratégicos para el Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP).

Parques Nacionales Naturales de Colombia ha venido aplicando la ruta de declaratoria de nuevas áreas a partir de la conformación de equipos técnicos de profesionales de ciencias sociales y naturales de la institución y/o de organizaciones aliadas, así como de profesionales o expertos de los pueblos Kogui y Arhuaco, lo cual garantiza el balance e integridad en la aplicación de los criterios que sustentan la propuesta de ampliación y de las estrategias de conservación que deberán adelantarse para el resto del área en reserva temporal. Igualmente, se han llevado a cabo mesas técnicas con actores regionales y autoridades ambientales para construir de manera conjunta la mejor propuesta de conservación en esta importante área. En el marco de la implementación de la ruta de declaratoria, los pueblos indígenas Kogui y Arhuaco, en trabajo conjunto con PNNC, avanzaron en la caracterización e identificación de sitios sagrados en los territorios propuestos para la ampliación, así como en la identificación y análisis de los criterios biofísicos, sociales y culturales en el área de interés.

Así, los criterios de sustentación de esta propuesta surgieron de la valoración de las características del territorio que podrían argumentar una nueva área protegida, en este caso una ampliación en conjunto con la búsqueda de estrategias en el área contigua, la cual se presentó de forma detallada al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible en el 2017. La utilización de dichos criterios se basa en preceptos como el manejo adaptativo y el enfoque ecosistémico y están ligados conceptualmente a la definición de la biodiversidad que adopta el Convenio sobre la Diversidad Biológica – CDB-.

Por su parte, PNN identificó la pertinencia de iniciar el proceso tomando en consideración la contribución o aporte al cumplimiento de las metas de representatividad del paisaje, determinación del valor biológico, provisión de servicios ecosistémicos; posteriormente se avanzó en la valoración de la iniciativa de la mano de los equipos indígenas, la cual se ve fortalecida, tanto por los objetivos comunes de conservación del territorio y por el traslape de las figuras de Resguardo y Área Protegida, como por los vínculos de confianza y trabajo conjunto que durante años han existido entre los Pueblos Indígenas y Parques Nacionales Naturales de Colombia.

Los avances del proceso de implementación de la ruta de declaratoria establecida en la Resolución 1125 de 2015 para la ampliación del Parque Nacional Natural Sierra Nevada de Santa Marta se encuentran en la ficha del proceso anexa a este documento.

Los resultados del diagnóstico y caracterización del área de influencia de la Sierra Nevada de Santa Marta presentados para el establecimiento de la zona de protección y desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables y del medio ambiente indican que existen argumentos biofísicos, sociales, económicos y culturales para ampliar el PNN SNSM, así como la posibilidad de adelantar escenarios de trabajo conjunto con las Autoridades Ambientales Regionales para precisar apuestas de conservación en las zonas aledañas al proceso de ampliación, contempladas dentro del área de reserva temporal, con lo cual, se contribuirá positivamente a salvaguardar valores ambientales y culturales presentes en la Sierra Nevada de Santa Marta. Dentro de la zona propuesta se han identificado elementos de la biodiversidad tales como ecosistemas de Bosque Húmedo Subandino, Bosque Húmedo Alto Andino y Bosque Seco Tropical en varios distritos biogeográficos de la región, para los cuales se aumentará su representatividad en el SINAP, en particular se destaca la incorporación de unidades de Bosque Seco Tropical, ecosistema en situación crítica a nivel nacional por su alto grado de transformación y baja representatividad. La ampliación del actual Parque Nacional contribuirá también a la protección de hábitats que presentan altos valores de biodiversidad, áreas temporales de establecimiento de especies migratorias, así como a la conservación de condiciones favorables para el mantenimiento, reproducción y cría de especies de flora y fauna, incluidas bajo algún grado de amenaza en las categorías de la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (UICN), la Resolución 1912 de 2017 del MADS y/o se encuentran registradas en las listas CITES, muchas de estas especies no se encuentran representadas en el PNN SNSM actual.

La ampliación del área protegida está orientada al fortalecimiento de la protección de ecosistemas estratégicos y la diversidad cultural, así como a favorecer el uso y aprovechamiento que milenariamente le han dado los Pueblos Indígenas de la región al territorio ancestral, la preservación de sus prácticas culturales y la conexión de los espacios sagrados, teniendo en cuenta que la pervivencia de los Pueblos está completamente ligada al territorio al que habitan, en una relación de doble vía, entre territorio y el ser indígena.

Teniendo en cuenta que la Sierra Nevada de Santa Marta corresponde a una de las regiones que ha sido considerada a escala global como irremplazable, con base en las especies de vertebrados que allí se encuentran y gracias a sus niveles excepcionales de endemismo (Le Saout et al. 2013), se resalta la importancia de la ampliación del parque nacional y la implementación de estrategias de conservación en el área contigua, puesto que con la ubicación estratégica del área de ampliación, será posible aportar en la protección de ecosistemas que no estaban representados, hábitats de especies paisaje, cuerpos de agua y drenajes, así como áreas de importancia cultural de los pueblos indígenas Kogui y Arhuaco, todo lo cual conlleva el aumento en la conectividad ecológica y cultural del macizo.

1. **Necesidad de una zona de protección y desarrollo de los recursos naturales renovables y del medio ambiente**

Teniendo en cuenta lo anterior es importante resaltar que si bien han existido significativos avances en la implementación de la ruta declaratoria para cada una de las zonas de protección de interés nacional, este proceso, conforme lo establecido en la Resolución 1125 de 2015 comprende el desarrollo de tres fases denominadas de preparación, aprestamiento y declaratoria, en el marco de las cuales deben adelantarse estudios técnicos, económicos, sociales y ambientales, así como desarrollar actividades como la presentación, sustentación técnica y ajustes de la iniciativa formalmente a la Academia Colombiana de Ciencias Exactas, Físicas y de igual manera, llevar a cabo a lo largo de toda la ruta declaratoria, procesos de relacionamiento y coordinación a que haya lugar, con las demás entidades y autoridades de otros sectores con intereses en esos territorios, así como la socialización del proceso con actores sociales e institucionales; procedimientos que en conjunto requieren tiempos considerables para su adecuado desarrollo.

En materia de intereses de minería, de acuerdo con la revisión de la Plataforma de Gestión de la Agencia Nacional de Minería en febrero de 2022 el área actualmente declarada como zona de protección y desarrollo de los recursos naturales renovables y del medio ambiente en cercanías del PNN Sierra Nevada de Santa Marta, se traslapa con treinta y siete (37) títulos mineros vigentes tal como se observa en la tabla 1 y en la figura 1, los cuales principalmente corresponden a contratos de concesión de Ley 685 (28 Títulos) de los cuales dos (2) títulos están terminados en proceso de liquidación y tres (3) suspendidos, contratos de concesión del Decreto 2655 (7 Títulos), Autorizaciones temporales (1 Título) y licencias de exploración (1 Título) principalmente para materiales de construcción, minerales y solo dos para metales preciosos.

Tabla 1. Intereses del sector de minas en la zona de protección y desarrollo de los recursos naturales renovables y del medio ambiente en cercanías del PNN Sierra Nevada de Santa Marta. *Fuente: Parques Nacionales Naturales de Colombia con información de la plataforma de gestión de la ANM febrero de 2022)*

| **EXPEDIENTE** | **ESTADO\_EXP** | **MODALIDAD** | **FECHA\_TERM** |
| --- | --- | --- | --- |
| 0179-20 | Activo | CONTRATO DE CONCESION (D 2655) | 5/02/2035 |
| 0184-20 | Activo | CONTRATO DE CONCESION (L 685) | 50558,7917 |
| 0210-20 | Activo | CONTRATO DE CONCESION (L 685) | 28/07/2038 |
| 0301-20 | Activo | CONTRATO DE CONCESION (D 2655) | 15/05/2036 |
| 0305-20 | Activo | CONTRATO DE CONCESION (D 2655) | 6/06/2036 |
| 0349-20 | Activo | CONTRATO DE CONCESION (L 685) | 6/05/2037 |
| 0350-20 | Activo | CONTRATO DE CONCESION (L 685) | 6/05/2037 |
| 0356-20 | Titulo terminado- en liquidación | CONTRATO DE CONCESION (L 685) | 12/09/2019 |
| 0363-20 | Activo | CONTRATO DE CONCESION (L 685) | 1/08/2037 |
| 141-20 | Suspendido | CONTRATO DE CONCESION (L 685) | 22/10/2033 |
| 15956 | Activo | CONTRATO DE CONCESION (D 2655) | 4/04/2036 |
| 15956-1 | Activo | CONTRATO DE CONCESION (L 685) | 14/04/2036 |
| 21631 | Activo | LICENCIA DE EXPLORACION | 28/02/2013 |
| 8422 | Activo | CONTRATO DE CONCESION (L 685) | 16/06/2050 |
| FBIL-03 | Activo | CONTRATO DE CONCESION (D 2655) | 5/06/2024 |
| FLA-101 | Activo | CONTRATO DE CONCESION (D 2655) | 9/07/2036 |
| FLA-101-1 | Activo | CONTRATO DE CONCESION (L 685) | 1/05/2038 |
| FLS-104 | Activo | CONTRATO DE CONCESION (D 2655) | 7/02/2036 |
| HI1-08001X | Activo | CONTRATO DE CONCESION (L 685) | 9/07/2037 |
| ICQ-08303 | Activo | CONTRATO DE CONCESION (L 685) | 11/05/2039 |
| IEB-09391 | Activo | CONTRATO DE CONCESION (L 685) | 23/07/2038 |
| IEB-09391-1 | Activo | CONTRATO DE CONCESION (L 685) | 23/08/2040 |
| IG4-10481 | Activo | CONTRATO DE CONCESION (L 685) | 15/09/2038 |
| IHG-15541 | Activo | CONTRATO DE CONCESION (L 685) | 12/05/2040 |
| IHT-16461 | Activo | CONTRATO DE CONCESION (L 685) | 8/07/2038 |
| IIO-08531 | Activo | CONTRATO DE CONCESION (L 685) | 15/04/2040 |
| IJA-08001X | Activo | CONTRATO DE CONCESION (L 685) | 2/06/2038 |
| JE2-16304 | Titulo terminado-en liquidación | CONTRATO DE CONCESION (L 685) | 8/05/2043 |
| KDM-08291 | Activo | CONTRATO DE CONCESION (L 685) | 23/06/2031 |
| KEK-08121 | Suspendido | CONTRATO DE CONCESION (L 685) | 13/11/2031 |
| KHE-08121 | Activo | CONTRATO DE CONCESION (L 685) | 7/04/2040 |
| LEV-08131 | Suspendido | CONTRATO DE CONCESION (L 685) | 22/06/2031 |
| LJJ-09211 | Activo | CONTRATO DE CONCESION (L 685) | 12/08/2042 |
| LJJ-09471 | Activo | CONTRATO DE CONCESION (L 685) | 1/04/2042 |
| LK9-10451 | Activo | CONTRATO DE CONCESION (L 685) | 13/11/2031 |
| OG2-12273 | Activo | CONTRATO DE CONCESION (L 685) | 26/07/2047 |
| RG8-09041 | Activo | AUTORIZACION TEMPORAL | 30/12/2022 |

De los 35 títulos activos o suspendidos la mayoría tiene fecha de terminación posterior al año 2030. Estos proyectos de acuerdo a la restricción que impone la zona de protección y desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables y el medio ambiente, podrán seguir desarrollándose hasta que se tome alguna determinación frente a la ampliación del PNN Sierra Nevada de Santa Marta o a la declaratoria de alguna otra figura de conservación, en cuyo caso se deberá adelantar un proceso de concertación con el sector de Minas y Energía.

Considerando los avances conjuntos logrados para el proceso de ampliación del PNN SNSM, pese a las restricciones impuestas durante 2020 y 2021 a causa de la pandemia por el Covid- 19 y las apuestas que deberán conducir a definir estrategias de conservación en las áreas que están por fuera de la ampliación del PNN SNSM pero que continúan siendo parte de la reserva temporal, conforme a los planes de trabajo que definan las autoridades ambientales regionales y el dialogo social sobre el que se avance con todos los actores estratégicos del área de interés, se recomienda prorrogar la vigencia de la Resolución 504 de 2018 actualmente prorrogada mediante la Resolución 0320 de 2020 del MADS que declaró la zona de protección y desarrollo de los recursos naturales renovables y del medio ambiente en inmediaciones del Parque Nacional Natural Sierra Nevada de Santa Marta por dos (2) años, manteniendo sin modificación el polígono actualmente reservado, de manera que no sea delante la adjudicación de nuevos títulos mineros en dicha zona.

**ADRIANA LUCIA SANTA MÉNDEZ**

Directora de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos –MADS

Revisión Técnica: Carlos Garrid Rivera / Coordinador del Grupo de Gestión Integral de Bosques y Reservas Forestales Nacionales- DBBSE

Elaboró: Natalia Rodríguez Santos / Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos